

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

33.

Fusagasugá 2025-04-23.

Señores:

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

Av. Carrera 72 (Av. Boyacá) 152B-62

Teléfono (601) 7438800

Email: contactenos@arturocalle.com

Bogotá, Colombia

ASUNTO Y/O REF.: RESPUESTA OBSERVACIONES ARTURO CALLE.

Respetados señores:

Reciban un cordial Saludo, de manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa Comercializadora Arturo Calle S.A.S dentro del proceso cuyo objeto es: **ADQUIRIR DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMLLV PARA LA VIGENCIA 2025.**

1. En el numeral 1.6 CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES, nos permitimos informar a la entidad que solo se da autorización del uso y tratamiento de los datos personales con el fin de que los mismos sean usados en exclusiva razón de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, para trámites diferentes al anteriormente mencionado, queda expresamente prohibido su uso.

Respuesta: En vista de que su observación no es clara ni se encuentra ajustada a alguna solicitud particular, no se acoge.

2. En el Numeral 2.3.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICAS TÉCNICAS, consideramos necesario aclarar a la entidad que en el bono se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que las prendas realmente constituyen el objeto del contrato y los bonos únicamente son el medio de entrega de las mismas.

Respuesta: Se aclara que, la universidad pasa listado de personal y a ese personal se le deberá entregar por cuenta del contratista un bono equivalente al valor requerido y señalado en los términos de referencia y no se admite descripción de prendas, ya que es de libre albedrío la escogencia del colaborador.

3. Sugerimos incluir en la NOTA TÉCNICA 1, los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad y efectividad de la misma:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

(i) Respuesta a la Reclamaciones: quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.

(ii) Garantía: Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo.

(ii) *Efectividad de la garantía: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.*

(iv) servicio postventa

Respuesta: Una vez revisada su observación, no se acoge debido a la carencia de la efectividad requerida en el presente proceso.

4. NOTA TECNICA 3, teniendo en cuenta que la entidad requiere que la entrega de los bonos se realice dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al envío de los nombres y cédulas de los beneficiarios, solicitamos ampliar este plazo a ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

Respuesta: No se acoge su observación.

5. NOTA. ACLARATORIA No. 1, Teniendo en cuenta que el valor del contrato asciende a la suma de 5673.801.600 MCTE y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, se estableció una tarifa temporal del 1% para el Impuesto de Timbre aplicable a contratos con cuantías superiores a ó.000 UVT que equivale a aproximadamente 298.794.000 COP para 2025, nos permitimos informar que el total de la tarifa aplicable por concepto del impuesto de timbre que establece el artículo 519 del Estatuto Tributario será asumida por EL CLIENTE o COMPRADOR.

Respuesta: No se acoge su observación – es de resaltar que el contratista seleccionado, de acuerdo con la norma es quien debe asumir dicho impuesto. Así mismo, se aclara que este será aplicado en los términos y condiciones del anexo publicado y denominado “Descuentos aplicables”.

6. NOTA ACLARATORIA No. 6

Para el caso del ítem que la entrega se va a realizar mediante órdenes de entrega (bonos), nos permitimos informar que en caso de ser favorecidos con la adjudicación del presente proceso, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. emitirá la factura de venta al momento de la expedición de las órdenes de entrega y no al finalizar la redención de estas por parte de los funcionarios beneficiarios de la

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

dotación. Por favor informar si es posible manejarlo de esta manera.

Respuesta: se acoge su observación.

7. A su vez, consideramos necesario aclarar a la entidad que en el bono se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

Respuesta: No se acoge su observación, ya que se debe entregar un bono equivalente al valor relacionado en el presente proceso de selección para cada funcionario.

8. En el Numeral 16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, solicitamos reducir la vigencia de esta póliza a noventa (90) días.

Respuesta: No se acoge su observación, se mantiene de acuerdo a los términos de referencia.

9. Es necesario que se establezca un plazo máximo de prórroga dado que la propuesta no puede quedar indefinida en el tiempo.

Respuesta: me permito indicar que las fechas y términos de plazo de ejecución del contrato, se encuentran relacionados en los términos de referencia.

10. En el Numeral 7.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – Numeral 13) solicitamos se amplíe el plazo para la constitución de las garantías requeridas, a mínimo cinco (5) días hábiles desde la solicitud de la Jefatura de Compras.

Respuesta: No se acoge su observación.

11. En el Numeral 7.4 CESIONES Y SUBCONTRATOS, solicitamos que la cláusula en asunto sea redactada en forma bilateral, toda vez que la propuesta económica se elabora atendiendo las condiciones particulares de la entidad.

Respuesta: No se acoge su observación.

12. NUMERAL 7:8 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la realización del pago está condicionado a la expedición del informe por parte del supervisor del contrato, es preciso que se

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

establezca un plazo perentorio para la expedición del informe, por ejemplo, cinco (5) días.

Respuesta: No se acoge su observación debido a que se tiene que surtir el trámite administrativo requerido para tal fin y es una actividad que no depende únicamente de la supervisión sino de varias áreas en conjunto y es por ello por lo que no es procedente su observación.

13. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Solicitamos excluir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que esta póliza tiene como fundamento, en términos generales, cubrir los perjuicios ocasionados por daños materiales y lesiones personales que se le ocasionen a terceros y por lo tanto, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la misma no resulta procedente por cuanto estos riesgos que se pretenden cubrir no tendrán lugar durante la ejecución del contrato por cuanto no se trata de un contrato de obra ni se van a contratar con terceros ajenos a la relación contractual.

Respuesta: No se acoge su observación debido a que no se pueden dejar los riesgos al azar del personal que ingrese a la universidad a realizar ejecución contractual .

14. Así mismo con el fin de garantizar que exista la pluralidad de oferentes en sus procesos de contratación respetuosamente nos permitimos solicitar que el plazo establecido para la entrega de las propuestas sea prorrogado por dos (2) días hábiles siguientes al inicialmente fijado.

Respuesta: No se acoge la observación debido a la necesidad del cumplimiento de las fechas establecidas por el código laboral.

Cordialmente,


LUZ ETELEVINA LOZANO SOTO
 Directora de Talento Humano

Proyecto: Paola Alvarez

12.1-14.1